

estrechos cauces de la legislación en vigor...".

El Anteproyecto de Estatutos fue presentado el mismo 12 de febrero de 1974, en un gesto de rigor simbólico absolutamente premeditado. Desde entonces, la Federación —representando a las Asociaciones adheridas— ha venido actuando de forma continuada en defensa de los intereses de los vecinos, y ha sido interlocutora válida de ellos ante personalidades y entidades oficiales en diversas ocasiones. Ni los vecinos, ni las Asociaciones aún por legalizar que se van solidarizando con ella, ni las citadas personalidades y entidades oficiales han impugnado en ningún momento la idoneidad o legitimidad de sus fines. Tan sólo una nota de la Dirección General de Seguridad en la que se negaba la existencia de la Federación y que obtuvo la lógica réplica por parte de su secretario, recordando la pública presentación de Estatutos y la situación de "en trámite", atentó contra el reconocimiento generalizado con que contaba de hecho.

Con todo, su legalización ha sido denegada. Los motivos de la denegación hacen todos referencia al primer capítulo de los Estatutos, que trata "De la denominación, objeto y domicilio". Son cuatro:

- falta de procedimiento: no haber presentado documentación acreditativa del número y denominación de las Asociaciones que pretenden federarse;
- ausencia de análogas finalidades sociales en dichas Asociaciones, entendiéndose por tales los objetivos específicos;
- atribuirse una representación que no ostenta en la realidad;
- indeterminación de los fines, entendiéndose por tal concepto "la existencia de dudas respecto a las actividades que efectivamente se propone desarrollar".

Estos conceptos dan clara idea de las características e insuficiencia de la Ley que regula el derecho de asociación y de su aplicación hasta el presente.

Como ya hemos indicado, contra esta resolución se ha presentado recurso de reposición, dentro del plazo legal establecido, ante el Ministerio de la Gobernación; ha sido elaborado por un grupo de catedráticos de Derecho Administrativo, encabezado por el señor Gómez Vila. Se alega lo siguiente:

- No es cierto el primer Considerando de la denegación, en el que se expresa que ha faltado documentación acreditativa de las Asociaciones que pretenden federarse (certificaciones del Registro Nacional sobre su número y denominación). El recurso adjunta fotocopias de dichos documentos.

- El concepto de "analogía de fines" no es procedente en el caso de la Federación de Asociaciones de Vecinos, porque implica remitir-

se a la Ley que contempla la constitución de Federaciones de Asociaciones de Utilidad Pública, siendo así que en este caso de lo que se trata es de una Federación de Asociaciones con fines específicos, posibilidad a la que alude el artículo 5 del Decreto 1.440, de 20 de mayo de 1965 (complementario de la Ley de Asociaciones), y aun suponiendo que hubiera de aplicarse dicho criterio de "analogía de finalidades", habría que precisar qué se entiende por tal.

Es evidente que en las Asociaciones que pretenden federarse se da una "identidad de razones", lo que se demuestra comparando sus respectivos Estatutos. El recurso adjunta cinco ejemplos.

- La supuesta arrogación de una representatividad que no ostenta, argumento denegatorio basado en la frase "... agrupar a todas las Asociaciones de Vecinos de Madrid, legalmente constituidas...", que se recoge en los Estatutos, podría superarse en el siguiente sentido: "agrupar a todas las Asociaciones de Vecinos que han solicitado la constitución de la Federación".

- En cuanto a la "indeterminación" de los fines, la Administración consideró en su día los de cada una de las Asociaciones que tratan de federarse perfectamente determinados. Los de la Federación son idénticos, aunque con diferente ámbito, y, sin embargo, se les considera "indeterminados". Esto —de acuerdo con el recurso— vulnera el principio de igualdad ante la Ley e infringe el artículo 43 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Se concluye solicitando el reconocimiento a todos los efectos de la Federación y se adjuntan adhesiones al recurso de cinco Asociaciones que en su día no habían podido federarse al no contar aún con su propia legalización.

Todo esto supone una manifiesta contradicción con el esbozo de programa del actual Gobierno, en el que de forma especial y prioritaria se afirma reconocer el ejercicio de los derechos que esta actuación está denegando.

Los vecinos consideran que la epopeya de lo que se ha dado en llamar "la gran en trámite", su Federación, debe terminar con la inmediata legalización de la misma, así como la de las 39 Asociaciones restantes "en trámite" también. Que la denegación y el uso excesivo de esa peculiar opción que tienen los organismos del Estado, que es el "silencio administrativo", han sido los actos del Gobierno saliente y que al actual no hay que pedirle que se ajuste a las formas establecidas, sino exigirle que cumpla lo que públicamente propone. Después habrá que pedirle la pertinente modificación de esas leyes, cuya insuficiencia se ha comprobado hasta la saciedad. ■ GLORIA OTERO.

